



Resolución Directoral Ejecutiva
N° 098-2013-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 12 de junio de 2013

VISTOS:

La Nota Informativa N° 136-2013-AG-AGRO RURAL/OAJ del 12 de junio de 2013, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

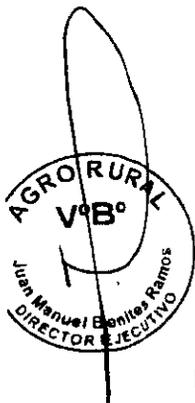
Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como unidad ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con el objetivo de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 30015 faculta entre otros, a AGRO RURAL a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios para atender las zonas afectadas por la emergencia ocasionada por el incremento de la enfermedad de la Roya Amarilla del Café, estableciendo el procedimiento correspondiente, y disponiendo además la aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada mediante Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Que, en atención a lo recomendado en el documento de Vistos, es conveniente delegar expresamente en el Jefe de la Oficina de Administración, las facultades de aprobación de los expedientes de contratación y de las bases administrativas, así como la suscripción de los contratos derivados de los procesos de selección de bienes y servicios convocados en la Sede Central de AGRO RURAL al amparo de la Ley N° 30015, bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, con la Ley N° 30015, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a favor del Jefe de la Oficina de Administración las siguientes facultades respecto de la contratación de bienes y servicios que se realicen en el marco de la Ley N° 30015, para atender las zonas afectadas por la emergencia ocasionada por el incremento de la enfermedad de la Roya Amarilla del Café:

- a. Aprobar los expedientes de contratación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, a convocarse en la Sede Central de AGRO RURAL, como procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía.
- b. Aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección de bienes y servicios a convocarse en la Sede Central de AGRO RURAL como procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía.
- c. Suscribir los contratos respectivos derivados de los procesos de selección de bienes y servicios convocados en la Sede Central de AGRO RURAL como procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía que se convoquen en la Sede Central de AGRO RURAL.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Manuel Berrios Ramos
DIRECTOR EJECUTIVO

RECEBIDO
1657